



P S / 5780

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **24 ENE. 2024**

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Tomer Urwicz, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere: "...conocer los obsequios, regalos, enviados/dados al Presidente de la República durante lo que va de su mandato. Pido se aclare: de qué objeto/bien se trata, quién es el emisor (institución, persona o Estado), valor estimado del mismo si lo hubiere, y fecha de recepción del presente";

II) que la información se encuentra siendo recabada;

CONSIDERANDO: que el plazo inicial de veinte días hábiles resulta exiguo a los efectos de dar respuesta a lo pedido, por lo que procede disponer la prórroga por el máximo del plazo previsto por el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 18.381;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y a la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

LA PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso primero del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud formulada por el señor Tomer Urwicz.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.

Dra. Mariana Cabrera Camejo
Prosecretaría de la
Presidencia de la República